

**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS DE PRISIONES**



FEDERACIÓ TERRITORIAL DE CATALUNYA

Mail : apfp.cat@gmail.com

CONCURSO DE MANDOS **YA TENEMOS FECHA DE** **JUICIO**

31-3-2020

JCA 10 DE BARCELONA
PROCEDIMIENTO 277-2019

Como sabéis el sindicato ha interpuesto un recurso contencioso administrativo contra el concurso de mandos que pensamos es lesivo para los intereses de las plantillas, tanto de quienes ya son mandos , que ven cercenado su derecho a trasladarse , como de quienes optan por primera vez a ser mando.

Este asunto es vital para nuestra promoción profesional y para el futuro de esta profesión ya que nos enfrentamos a un proceso de laminación sistemática del sistema que pretende sistematizar la LIBRE DESIGNACIÓN y el control político de los puestos de trabajo hasta límites insospechados.

Podréis ver igualmente que se ha pedido la SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL CONCURSO , aunque aun no tenemos respuesta.

Nosotros seguiremos luchando contra esta lacra.

AFÍLIATE A APFP
EL ÚNICO SINDICATO DE PRISIONES



JOSÉ M^a ARGÜELLES PUIG
Licenciado en Derecho - Procurador de los Tribunales
Via Layetana, 44, 4^a 1^a
Tel. 93 268 06 90 - Fax 93 310 01 55
08003 BARCELONA
arguellespuig@hotmail.com

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548483
FAX: 93 5549789
EMAIL: contencios10.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320198005739

Procedimiento abreviado 277/2019 -E

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0994000000027719

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona

Concepto: 0994000000027719

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: ASOCIACION
PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES
Procurador/a: Jose Maria Argüelles Puig
Abogado/a:

Parte demandada/Ejecutado: DEPARTAMENT DE
JUSTICIA GENERALITAT DE CATALUNYA
Procurador/a:
Abogado/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Santiago Cenizo Garduño

Lugar: Barcelona

Fecha: veintiséis de julio de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador Jose Maria Argüelles Puig, en nombre y representación de ASOCIACION PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES, ha presentado un recurso contra DEPARTAMENT DE JUSTICIA GENERALITAT DE CATALUNYA, en relación con la resolución publicada al DOGC nº7865, de 02/5/2019, RESOLUCIÓ JUS/1116/2019, de 29 d'abril, de convocatòria de concurs específic de mèrits i capacitats per a la provisió de diversos llocs de comandament i singulas de l'àmbit del règim interior i administratiu dels centres penitenciaris de Catalunya (convocatoria de provisió núm. JUS/014/2019), sobre Cuestiones de personal (Proc. Abreviado).

Segundo. Se han subsanado los defectos que se indican en la Diligencia de Ordenación de fecha 3 de julio de 2019 en el plazo que se ha concedido.

Tercero. La parte recurrente expresa que la cuantía del recurso es indeterminada.

Cuarto. La parte recurrente ha solicitado la adopción de medidas cautelares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Primero. Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte actora reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios, para la presentación de la misma conforme a lo determinado en los arts. 18, 19, 22, 23 y 24 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia para conocer de las mismas, según los arts. 5, 8 y 14 LJCA.

Tercero. Conforme al art. 78 LJCA, debe admitirse a trámite el recurso, así como dar traslado del mismo con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados a la Administración demandada, a quien se emplazará con los apercibimientos y advertencias legales, para que aporte a este Órgano judicial el expediente administrativo con al menos quince días de antelación a la fecha señalada para la vista y se procederá asimismo a citar a las partes para su celebración.

Cuarto. Conforme al art. 131 LJCA, el incidente cautelar se sustanciará en pieza separada, con audiencia de la parte contraria, que ordenará el Letrado de la Administración de Justicia por plazo que no excederá de diez días, y será resuelto por auto dentro de los cinco días siguientes. Si la Administración demandada no hubiere aún comparecido, la audiencia se entenderá con el órgano autor de la actividad impugnada.

PARTE DISPOSITIVA

Tengo por comparecido y parte al Procurador Jose Maria Argüelles Puig, en nombre y representación de ASOCIACION PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES.

Admito a trámite el recurso presentado contra la resolución publicada en el DOGC nº7865, de 02/5/2019, RESOLUCIÓN JUS/1116/2019, de 29 d'abril, de convocatòria de concurs específic de mèrits i capacitats per a la provisió de diversos llocs de comandament i singulas de l'àmbil del règim interior i administratiu dels centres penitenciaris de Catalunya (convocatoria de provisió núm. JUS/014/2019), dictada por DEPARTAMENT DE JUSTICIA GENERALITAT DE CATALUNYA, sobre Cuestiones de personal, que debe tramitarse como Procedimiento abreviado.

Doy traslado de la demanda a la Administración demandada y señalo para la celebración de la vista el día 31/03/2020 a las 10:30 horas en la Sala de vistas 327 Planta 3 (CJB Edificio I - BCN).

Cito a las partes a dicho acto con la indicación de que deberán aportar y acompañar las pruebas que interesen proponer, haciéndoles saber que si la parte recurrente o su representante no comparece se le tendrá por desistida del recurso y se le condenará en costas; si no lo hiciera la Administración demandada se proseguirá la vista en su ausencia.





Requiero a la Administración demandada para que remita a este órgano judicial, con al menos **QUINCE** días de antelación a la fecha señalada para la vista, el expediente administrativo, el cual se enviará completo –original o copiado- foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, teniendo en cuenta que debe remitirlo aunque no comparezca.

Requiero a la Administración demandada para que, acordada la remisión del expediente, en los cinco días siguientes, notifique la misma a cuantos aparezcan como interesados en él, y les emplaze para que puedan personarse como parte demandada en el plazo de nueve días. Una vez completadas las notificaciones, remitirá el expediente incorporando la justificación de los emplazamientos efectuados.

Tengo por solicitadas las medidas cautelares según lo dispuesto en el art. 131 LJCA. Este incidente se sustanciará en pieza separada, que se formará con los antecedentes necesarios.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).





JOSÉ M^º ARGÜELLES PUIG
Licenciado en Derecho - Procurador de los Tribunales
Via Layetana, 44, 4^a 1^a
Tel. 93 268 06 90 - Fax 93 310 01 55
08003 BARCELONA
arguellespuig@hotmail.com

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548483
FAX: 93 5549789
EMAIL: contencios10.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320198005739

Procedimiento abreviado 277/2019 - P.S. Medidas cautelares coetáneas 134/2019 -E

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0994000010013419
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Barcelona
Concepto: 0994000010013419

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: ASOCIACION
PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES
Procurador/a: Jose Maria Argüelles Puig
Abogado/a:

Parte demandada/Ejecutado: DEPARTAMENT DE
JUSTICIA GENERALITAT DE CATALUNYA
Procurador/a:
Abogado/a:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia que la dicta: Santiago Cenizo Garduño

Lugar: Barcelona

Fecha: 26 de julio de 2019

El anterior escrito de demanda presentado por el Procurador Jose Maria Argüelles Puig en nombre y representación de ASOCIACION PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES, en el que solicita la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, queda incorporado al procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 131 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) doy audiencia a la parte contraria por plazo de DIEZ días, para que pueda alegar lo que estime conveniente sobre la medida cautelar solicitada.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

